



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2268 Orden de 14 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX08P23-9). 12059

2269 Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 12062

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2270 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que fue convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 10 de febrero de 2025 (BORM n.º 44 de 22 de febrero). 12067

2271 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 155/2025, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, interpuesto por D. Javier Mendoza Casares, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de febrero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017. 12069

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2272 Extracto de la Resolución de 12 de mayo de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Feria ANUGA 2025. 12071

BORM



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2273 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de las instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp y "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia. (Expediente 4E22ATE03201). 12072

Consejería de Educación y Formación Profesional

2274 Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026. 12079

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

2275 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 08/24 de renovación del acueducto de Perín (Mu/Cartagena). 12110

IV. Administración Local**Blanca**

2276 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 11/2025, suplemento de crédito 1/2025. 12112

2277 Anuncio bases de selección de un Agente de Emergencias/ Auxiliar Técnico de Emergencia. 12113

Calasparra

2278 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Calasparra. 12114

Campos del Río

2279 Anuncio de elección de Juez de Paz Sustituto. Expte. n.º: 631/2025. 12115

Caravaca de la Cruz

2280 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto número 6/2025 - suplemento de crédito - RTGG. 12116

Ceutí

2281 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura. 12117

Fuente Álamo de Murcia

2282 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos en la oposición para dos plazas de Oficial Albañil. (Expte. 1332/2025). 12121

Lorquí

2283 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red. 12123

**BORM****Mazarrón**

2284 Corrección de error en ampliación de oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón. 12124

2285 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por plazas de abastos y mercadillos Camposol, Mazarrón y Puerto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025. 12126

Totana

2286 Declaración de interés público para viviendas tuteladas para personas con discapacidad, promovidas por PA.DI.SI.TO. 12127

Yecla

2287 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, por promoción interna, de dos plazas de Técnico de Gestión: lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 991510Y). 12128

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos**

2288 Apertura del período de cobranza de la derrama 2025 y recibos de riego. 12130

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2268 Orden de 14 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX08P23-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Eduardo Gallego Pelegrín

Suplente: Francisco J. Ramos Fernández

Secretaría

Titular: Fco. José Pérez Cuadrado

Suplente: Paloma Faura García

Vocalía primera

Titular: Francisco Hortelano Montesiones

Suplente: Francisco José Martínez Cervantes

Vocalía segunda

Titular: Juan José Rubio López

Suplente: M. Concepción Servet Barrero

Vocalía tercera

Titular: Juan Carmelo Martínez García

Suplente: José Antonio Martínez Robles

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo. La fecha de comienzo, distribución de módulos, contenidos y calendario quedará indicado en la Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 20 de septiembre de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2269 Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Habiéndose anunciado una convocatoria de huelga que afecta al personal Sanitario del Subgrupo A1 del Sistema Nacional de Salud para diferentes jornadas, la primera de las cuales está prevista para el 23 de mayo de 2025, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública “el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, debiendo adoptar medidas orientadas a velar por dichos servicios esenciales, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

La convocatoria de huelga afecta al servicio sanitario prestado por la Administración Pública Regional, un servicio esencial para la comunidad cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de las personas, por ello es necesario garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que su falta de prestación colisiona con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española. Por tanto, es necesario establecer los servicios mínimos destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de las personas mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos y las plantas de hospitalización.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar en la presente convocatoria de huelga, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos que se incluyen en la presente Orden, una vez ponderada la extensión, duración y las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria dado que afecta a servicios

esenciales. Estos servicios mínimos han sido negociados con la representación del Comité de Huelga en reunión de fecha 14 de mayo de 2025.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), previa negociación y acuerdo con el Comité de Huelga el día 14 de mayo de 2025,

Dispongo:

Artículo 1.

1. Con fecha 27 de febrero de 2025, se ha presentado preaviso de una convocatoria de huelga que afecta al personal sanitario del Subgrupo A1 del Sistema Nacional de Salud para diferentes jornadas, la primera de las cuales está prevista para el 23 de mayo de 2025, quedando pendientes de comunicar las siguientes jornadas, cuyo ejercicio está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

2. La duración de la huelga, según el citado preaviso, será desde las 0:00 horas hasta las 24 horas del día de la convocatoria, comenzando, en el caso de turnos de trabajo, en el primer turno que empiece el día de la convocatoria y finalizando una vez terminado el último turno aunque se prolongue después de las 24 horas del día de la convocatoria.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros sanitarios de la Administración Pública de la Región de Murcia pertenecientes al Servicio Murciano de Salud, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se indican en el Anexo de esta Orden, que se aplicarán el día 23 de mayo haciéndose extensivos al resto de jornadas de la convocatoria, en su caso.

2. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud procederá a dictar las instrucciones oportunas para la designación y notificación a las personas que deban atender los servicios esenciales durante los días de la convocatoria.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo**SERVICIO MURCIANO DE SALUD****Servicios mínimos: Personal Subgrupo A1****ATENCIÓN PRIMARIA****• Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):**

- o Misma actividad que en sábados

ATENCIÓN HOSPITALARIA**• Servicios de Medicina Interna:**

- o 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.

• Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:

- o Realizarán su actividad como un domingo.

• Unidades de reanimación:

- o 75% del personal facultativo

- **Funcionarán** al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada no incluida en concepto de urgente, o preferente.

- **La cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable**, se atenderá en su integridad.

- **Se mantendrá como jornada habitual (100%) la actividad de las siguientes áreas:**

- Diálisis
- Radioterapia
- Tratamientos en hospital de día oncológico
- Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).

• Unidades de cuidados intensivos:

- o 100% de la jornada ordinaria.

• Centro de Bioquímica y Genética Clínica:

- o 1 personal Facultativo

SALUD MENTAL**• Atención a Drogodependientes:** 1 Psiquiatra**• Unidad Móvil disp. Metadona:** 1 Psiquiatra**• Centros de Salud Mental:**

- o Águilas: 1 personas (Psiquiatra).
- o Infante: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica).
- o Molina de Segura: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica).
- o Murcia Este: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica).
- o San Andrés: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica)
- o Cartagena: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica).



- o Cieza: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica).
- o Lorca: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica).
- o Mar Menor: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica).
- o Caravaca/Mula: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica)
- o Yecla/Jumilla: 2 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica)

ATENCIÓN DE URGENCIAS

- **El personal que realiza guardias en sus distintas especialidades, las urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS) se atenderá en su integridad.**

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- **Centro Regional de Hemodonación:** Personal Facultativo Hematología (2 mañana, 1 tarde, 1 noche). Personal Facultativo de Medicina General (1 mañana, 2 tarde)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2270 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que fue convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 10 de febrero de 2025 (BORM n.º 44 de 22 de febrero).

1.º) Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 10 de febrero de 2025, se convocó un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

2.º) Transcurrido el plazo de un mes establecido por la citada resolución, no consta que se haya presentado ninguna solicitud de participación.

3.º) Por su parte, la base específica quinta de la convocatoria dispuso:

“Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.”

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos, “la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público”.

Resuelvo

Primero: Declarar desierto, por falta de solicitantes, el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que fue convocado por Resolución de 10 de febrero de 2025.



Segundo: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de mayo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2271 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 155/2025, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, interpuesto por D. Javier Mendoza Casares, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de febrero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017.

El 22 de junio de 2022, D. Javier Mendoza Casares interpuso recurso de alzada contra la Resolución, de 17 de septiembre de 2021, de la Subcomisión Técnica Específica de la Bolsa de Trabajo de Enfermería, por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas asignadas a los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2021, en el que resumidamente expuso que los servicios prestados en el Hospital de Elche Vinalopó gestionado por la empresa Ribera Salud deben valorarse, desde octubre de 2014, en el apartado B8 del baremo de méritos que rige la convocatoria, a razón de 0,6 puntos por mes de trabajo, por lo que solicitó que se le computarán del siguiente modo los servicios prestados en dicho hospital:

De febrero de 2011 a octubre de 2014, $0,5 \times 45$ meses = 22,5 puntos.

De noviembre de 2014 a octubre de 2022, $0,6 \times 84$ meses = 50,4 puntos.

Posteriormente, el 1 de abril de 2025, la representación procesal del D. Javier Mendoza Casares presento escrito de demanda contencioso-administrativa contra el Servicio Murciano de Salud sobre personal, contra la desestimación presunta de su recurso de alzada de 22 de junio de 2022, en base resumidamente a considerar que los servicios prestados para la mercantil Elche Crevillente Salud, S.A., concesionaria de la ejecución de la atención sanitaria pública del departamento de salud Elche-Crevillente-Aspe, dependiente de la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, deben ser valorados como prestados para la administración pública en el apartado B1 del baremo de méritos que rige la convocatoria de la Bolsa de trabajo de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, o en su caso, como prestados en entes que forman parte del sector público, en el apartado B8 y no como prestados en el sector privado en el B3.

De estimarse su pretensión, D. Javier Mendoza Casares que figuraba en la Bolsa de trabajo ordinaria de Enfermería con plazo de presentación de méritos hasta el 31 de octubre de 2021, en el número de orden 6.617 con 120,63 puntos, podría pasar hasta el número 3.999 con 162,63 puntos. Dicha puntuación se extendería a las posteriores convocatorias de la Bolsa de trabajo de Enfermería.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo

Emplazar a los aspirantes que figuran con una puntuación entre 120,630 y 162,630 puntos, en la lista definitiva de puntuaciones vigente de 31/10/2021, y a cuantos aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Enfermería del Servicio Murciano de Salud estén interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 155/2025).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 14 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, P.D., la Directora General de Recursos Humanos (Resolución de 12-2-2007; BORM de 22-3-2007), María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2272 Extracto de la Resolución de 12 de mayo de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Feria ANUGA 2025.

BDNS (Identif.): 832748

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832748>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de alimentación.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria ANUGA 2025.

Fechas de la actuación: del 4 al 8 de octubre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 423.000€ y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

- Cuantía máxima: 9.000€ de subvención bruta stand de 12 m²; 18.000 € stand de 24 m².
- Intensidad: 70% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 41 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de mayo de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2273 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de las instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp y "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia. (Expediente 4E22ATE03201).

Visto el expediente 4E22ATE03201 incoado a instancias de la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F. B05400015, y domicilio en con domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 9 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación de producción "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, en el término municipal de Alhama de Murcia, para lo cual presentó el proyecto de ejecución de línea subterránea de media tensión 20 kV y centro de seccionamiento para evacuación de planta solar fotovoltaica "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp, separatas técnicas de afección correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como el resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La empresa presentó, con fecha 14 de marzo de 2022, ante esta Dirección General, acuerdo de promotores firmado por Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., y Amber Solar Power Cincuenta, S.L., para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión con la subestación ST Alhama (propiedad del grupo i-DE). En concreto, acuerdan compartir centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de instalación de las instalaciones producción "FV Alhama I" y "FV Alhama II" ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia.

Tercero. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de

25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto. Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 154 de 6 de julio de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

Quinto. Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda. Se remitieron separatas a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Red Eléctrica de España (REE), Grupo Iberdrola (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes), Repsol Petróleo, S.A., Dirección General de Carreteras de la CARM, Comunidad de Regantes de Mazarrón y Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia. Se han recibido los informes, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Sexto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La empresa presentó el 23 de mayo de 2022, subsanada con fecha 20 de septiembre de 2022, ante esta Dirección General para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, aportando la documentación ambiental y el abono de la tasa correspondiente, para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada.

Séptimo. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 17/04/2023 (BORM n.º 97, de fecha 27/04/2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) del proyecto de instalaciones solares "FV Alhama I" y "FV Alhama II" mediante seguidor 1 eje y líneas de evacuación, en el que concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Octavo. Con fecha 23 de abril de 2024, Amber Solar Power Cincuenta, S.L., registra solicitud en la que solicita a esta Dirección General que otorgue resolución de autorización administrativa previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno. Mediante resolución de esta Dirección General, de fecha 1 de julio de 2024 (BORM n.º 173, de 26 de julio de 2024), se otorga a Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión compuesta por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de las

instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp, y "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia.

Décimo. Con fecha 10 de marzo de 2025, Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., registra solicitud en la que solicita a esta Dirección General que otorgue la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión compuesto por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de las instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp, y "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, ubicadas en el término municipal de Alhama de Murcia. A dicha solicitud se adjunta el proyecto junto con los anejos y resto de documentación exigidos en el informe de impacto ambiental aprobado mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2024 (BORM n.º 97, de fecha 27 de abril de 2024).

Undécimo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Duodécimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con CIF B05400015, la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión compuesto por centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía eléctrica de dos instalaciones de producción "FV Alhama I" de 5 MWn / 6,00184 MWp, y "FV Alhama II" de 5 MWn / 6,04128 MWp, ubicado en los polígonos 12, 23, 24 y 34 del término municipal de Alhama de Murcia, cuyas características principales son:

Centro de Seccionamiento:

Tipo: Interior. Prefabricado monobloque de hormigón (CMS-21).

Tensión: 20 kV.

N.º de centros de seccionamiento: Uno.

N.º de celdas: Celda compacta CGMCOSMOS-3L con 3 funciones de línea.

Línea eléctrica de evacuación:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión: 20 KV.

Origen: Centro de seccionamiento en proyecto.

Final: Barras ST Alhama

Longitud del conductor: 6.896 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1(AS) 12/20 kV – 3x400 mmm² Al.

Longitud de la canalización: 6.823 metros en tubo de polietileno de alta densidad de 200 mm diámetro.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de

dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

3.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 2024 (BORM n.º 97, de fecha 27 de abril de 2024) por la que se formula el informe de impacto ambiental (EIA20220025) del proyecto de instalaciones solares "FV Alhama I" y "FV Alhama II" mediante seguidor 1 eje y líneas de evacuación.

En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: Definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 5 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2274 Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos de acceso, admisión y matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Resuelve:

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial durante el año académico 2025-2026 en diversos niveles y modalidades.

Segundo. Condiciones generales de acceso y admisión a las enseñanzas

Para formalizar la matrícula será requisito imprescindible ser mayor de dieciséis años o cumplir dieciséis años durante el año 2025. Aquellos con catorce o quince años, cumplidos durante 2025, podrán realizarla en un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera, para lo cual deberán indicar dicha situación en el formulario electrónico.

1. Estarán sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:
 - a. Quienes deseen matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.
 - b. Quienes se incorporen provenientes de otras Escuelas Oficiales de Idiomas o sus extensiones.
 - c. Aquellos alumnos que tuvieran matrícula formativa en el curso escolar inmediatamente anterior.
 - d. Aquellos alumnos que hayan cursado un curso de competencias parciales por actividades de lengua en el curso 2024-2025 y quieran continuar sus estudios realizando un curso de competencia general.
 - e. El alumnado con estudios interrumpidos hace uno o más años.
 - f. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso académico anterior, hayan renunciado o anulado la misma conforme a lo previsto en los resuelvo tercero, cuarto y quinto de la presente resolución.

2. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma o quienes repitan curso, dentro de una misma Escuela Oficial de Idiomas.

b. Los alumnos que hayan superado un curso por competencias parciales y quieran continuar sus estudios en un curso de las mismas competencias, siempre que exista la oferta en la misma Escuela Oficial de Idiomas donde realizaron sus estudios el curso anterior.

c. Los alumnos que deban continuar estudios en una escuela oficial de idiomas procedentes de una extensión o aula adscrita a dicha escuela oficial de idiomas sin oferta del nivel que se pretende cursar.

3. Serán incompatibles las matrículas oficiales en cursos de competencia general y parcial del mismo idioma. Sin perjuicio de lo anterior, será compatible la matrícula oficial de un curso de competencia general con la matrícula formativa de un curso de competencia parcial en el mismo idioma, pero distinto nivel.

Tercero. Pérdida de derechos de matrícula

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que se comprueben irregularidades en la veracidad de los datos y documentos aportados en la formalización de la matrícula.

b. Asimismo, se declarará la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando las faltas de asistencia de un alumno superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso.

2. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela oficial de idiomas comunicará por medios de comunicación electrónicos dicha situación al interesado, o a su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela oficial de idiomas declarará la pérdida de derechos de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada.

4. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

5. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado, haciéndose constar este hecho en las actas elaboradas para ello y en el expediente académico, computándose a efectos de permanencia en las enseñanzas.

6. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

Cuarto. Renuncia de matrícula.

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula sin la necesidad de alegar justificación alguna hasta día 19 de septiembre de 2025, inclusive.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula. Asimismo, podrá realizar una matrícula en la modalidad libre.

4. La renuncia de matrícula se hará constar en el expediente académico del alumno mediante la oportuna diligencia, si bien no computará a efectos de permanencia.

Quinto. Anulación de matrícula.

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias laborales, de estudio o razones médicas, u otras, debidamente justificadas y sobrevenidas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. La anulación de matrícula podrá solicitarse hasta el último día hábil de marzo.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. La anulación de matrícula se hará constar en las actas elaboradas al efecto mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

4. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato libre para la realización de las pruebas específicas de certificación, previo pago de la tasa correspondiente.

5. Los alumnos que hayan anulado su matrícula deberán someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en cualquiera de sus modalidades.

Sexto. Efectos de la nacionalidad en la matriculación.

Aquellas personas que ostenten la nacionalidad de un país cuya lengua oficial coincida con la que solicitan cursar no podrán acceder ni titular en las enseñanzas de ese idioma. Excepcionalmente podrán acceder a estas enseñanzas solo en el caso de acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización obligatoria. En cualquier caso, el conocimiento previo del idioma no avalado por uno de los certificados recogidos en el Anexo VIII, o por el resultado de las pruebas de clasificación (en caso de haberlas realizado), no dará derecho a acceso a otro nivel que no sea el Básico A1.

Séptimo. Acceso directo a los distintos cursos y niveles.

1. Se podrá acceder directamente a los distintos cursos o niveles cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

a. Las certificaciones oficiales de los distintos niveles de las Escuelas Oficiales de Idiomas en sus distintas modalidades darán acceso al curso inmediatamente superior en el idioma y modalidad correspondiente.

b. Estar en posesión de uno de los certificados de competencia lingüística contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras, dará acceso al nivel inmediatamente superior del idioma acreditado en dicho certificado. Dichos certificados podrán dar acceso al último curso del mismo nivel acreditado, en su caso, si así se manifiesta en el proceso de admisión.

c. Estar en posesión de uno de los certificados que constan en el Anexo VIII de la presente resolución para acceder a los niveles Básico A2, Intermedio B1 o Intermedio B1.1 (éste último para los idiomas árabe y chino).

d. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) podrán acceder directamente al nivel Básico A2, cuando la lengua cursada coincida con el idioma que se solicita.

e. En tanto el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no establezca las equivalencias de las enseñanzas de idiomas con el resto de títulos del sistema educativo, como se establece en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al nivel Intermedio B1 o, si así lo manifiesta en el proceso de admisión, al nivel Básico A2:

i. Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller, si el idioma coincide con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

ii. Los solicitantes que estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior LOE), cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico Superior equivalentes anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

iii. Los solicitantes que hayan superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, cuando el idioma que hayan superado coincida con el idioma al que se accede.

iv. Aquellos solicitantes que hayan superado las pruebas de acceso sin requisitos académicos de las enseñanzas en las que se exige el Bachillerato, cuando el idioma que hayan superado coincida con el idioma al que se accede.

f. El alumnado que esté cursando el segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, o estas enseñanzas en el Sistema de Profundización de Lenguas Extranjeras, la Formación Profesional o la Enseñanza de personas adultas, podrá acceder al nivel Básico A2, al nivel Intermedio B1 o al nivel Intermedio B2.1 mediante una valoración positiva de la competencia lingüística alcanzada en los idiomas que esté estudiando, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas conforme a los Anexos IV, V y VI, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

g. Haber superado la prueba de clasificación a un determinado curso y nivel del idioma al que se quiere acceder.

h. Los alumnos de 4.º curso de ESO en el Sistema de Profundización de Lenguas Extranjeras, que hayan realizado las pruebas específicas de certificación convocadas a tal efecto y obtenido la certificación correspondiente, podrán matricularse en el idioma y nivel inmediatamente superior a la certificación obtenida. Dichos certificados podrán dar acceso al último curso del mismo nivel acreditado, en su caso, si así se manifiesta en el proceso de admisión.

i. Aquellos alumnos de Bachillerato que hayan cursado y finalizado el programa Bachibac (Bachiller-Baccalauréat), por el que se les reconoce el nivel de competencia B2 en el idioma francés, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden EDU/2157/2010, podrán acceder al nivel Avanzado C1 o, si así lo manifiestan en el proceso de admisión, al segundo curso del nivel Intermedio B2 del mismo idioma.

j. Mediante emplazamiento:

i. Los candidatos libres de Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 y Nivel Avanzado C1 que no hayan superado las pruebas específicas de certificación a que hayan concurrido con posterioridad a 2019 (inclusive), se podrán emplazar en dichos niveles habiendo superado tres de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar, siendo una de ellas de producción y coproducción.

ii. Así mismo, podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si han superado cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua del idioma que pretenden cursar o cinco sin haber certificado.

iii. Los candidatos libres de Nivel Intermedio B2 y Nivel Avanzado C2 de las convocatorias con posterioridad a 2019 (inclusive) que no hayan superado las pruebas de certificación a las que hayan concurrido, se podrán emplazar en el último curso del nivel al que hayan concurrido habiendo superado tres de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar, siendo una de ellas de producción y coproducción. Asimismo, en el caso de Nivel Intermedio B2, podrán emplazarse en el Nivel Avanzado C1 si han superado cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que pretenden cursar o cinco sin haber certificado.

iv. Antiguos alumnos (oficiales): los solicitantes con estudios interrumpidos hace uno o más años podrán emplazarse en el primer curso del nivel inmediatamente superior si superaron cuatro de las competencias parciales por actividades de lengua de dicho curso o tres si pertenece a un currículo regulado por aplicación del RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estos solicitantes no podrán emplazarse en un curso inferior al que interrumpieron, salvo que soliciten matrícula formativa.

2. Tras el acceso a un determinado curso, el docente podrá aconsejar el emplazamiento a un curso distinto con objeto de garantizar el aprovechamiento al cursar estas enseñanzas. Dicho emplazamiento deberá tener lugar durante el primer trimestre del curso escolar. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán realizar estos cambios siempre que existan vacantes y no se vulneren derechos de terceros, atendiendo al protocolo que establezca la dirección del centro para el adecuado emplazamiento de los alumnos según su nivel de competencia lingüística. No se podrá realizar el emplazamiento a un curso inferior si ya ha superado (promocionado o certificado) el mismo.

3. En los cursos de la modalidad de competencias parciales por actividades de lengua, se aceptarán las certificaciones parciales de los requisitos especificados en este mismo resuelto para el acceso directo a los distintos cursos y niveles.

4. El acceso mediante estos procedimientos no tendrá efectos académicos sobre los cursos no realizados y, por lo tanto, no dará derecho a la obtención del certificado o certificados correspondientes.

Octavo. Solicitud de las pruebas de clasificación.

1. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación para tener acceso al curso más adecuado a su competencia lingüística (Nivel Básico A1,

Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2.1 y Nivel Intermedio B2.2) deberán presentar la solicitud según calendario previsto en el Anexo I. La solicitud se realizará de forma telemática a través del enlace <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1909.CE>, seleccionando la opción preferida:

- presentación electrónica (certificado digital o cl@ve).
- presentación en papel, previa impresión de la solicitud rellena por medios electrónicos, en la secretaría de la escuela oficial de idiomas en la que desee ser admitido.

2. Los solicitantes serán admitidos a realizar la prueba tras abonar el pago de la correspondiente tasa. Según lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024, las tasas aplicables por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial es de 5,37 €, a las que serán de aplicación las bonificaciones y exenciones correspondientes que se especifican en el propio procedimiento electrónico.

3. En el caso de las pruebas de clasificación presenciales, los solicitantes deberán indicar en su solicitud la sede donde quieran realizarla.

4. Las escuelas publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el Anexo I de esta resolución.

5. El día siguiente a la publicación de dichos listados provisionales, los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director de la escuela resolverá las mismas. Las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el Anexo I.

7. Las pruebas de clasificación tendrán dos formatos: telemático y presencial según la lengua solicitada. En el idioma francés, inglés e italiano tendrán formato telemático, el resto de idiomas se realizarán de forma presencial. Cada escuela dará publicidad e información sobre las fechas de dichas pruebas, sean telemáticas o presenciales. Estas últimas tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I.

8. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2024-2025. Los candidatos irán debidamente acreditados con su DNI, NIE o pasaporte y el impreso de solicitud donde conste que se haya solicitado la prueba de clasificación.

Noveno. Resultados y efectos de las pruebas de clasificación

1. Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma y nivel. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidos de la valoración "accede a Nivel Básico A1", "accede a Nivel Básico A2", "accede a Nivel Intermedio B1", "accede a Nivel Intermedio B2.1" o "accede a Nivel

Intermedio B2.2", según corresponda. En el caso de los idiomas que dispongan de cursos de Nivel Básico A1.1 y A1.2 y Nivel Intermedio B1.1, B1.2 y B1.3, la valoración descrita anteriormente podrá hacer referencia a cada uno de estos cursos individualmente.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución, por lo que estos candidatos deberán realizar su solicitud de admisión según el resuelto décimo de esta resolución.

3. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación únicamente surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2025-2026. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado y admitidos en una escuela no hayan formalizado su matrícula, deberán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

Décimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para todos los niveles e idiomas será el especificado en el Anexo II de la presente resolución. Este plazo será el mismo para el alumnado que solicite matrícula oficial en cualquiera de sus modalidades, con excepción de la matrícula libre y formativa.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas darán la mayor publicidad posible a estos plazos por todos los medios de información a su alcance.

3. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas o cualquiera de sus sedes, deberán realizar una **solicitud telemática** dentro del calendario previsto en el Anexo II. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios", buscar el procedimiento 1909 (Proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas). Una vez se acceda a dicho enlace, los solicitantes seleccionarán "Admisión para la Escuela Oficial de Idiomas". Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a. **Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)** En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

i) **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

ii) **Cl@ve:** Los solicitantes podrán firmar a través del sistema cl@ve, que deberán haber obtenido previamente. Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

iii) **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

- Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b. **Presentación en papel previa impresión:** una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla junto con la documentación pertinente, en su caso, en la secretaría de la escuela de su primera opción. En su defecto, se podrá presentar en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se realizará una solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma, nivel, curso y, tantas sedes y turnos como el aspirante quiera, en orden de preferencia, conforme a la oferta de cada sede que se hará pública en los tablones y medios electrónicos a disposición de cada Escuela Oficial de Idiomas antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión. No obstante, la Consejería competente en materia de educación podrá modificar la oferta de niveles o turnos de cada centro atendiendo al cumplimiento de las ratios establecidas para constituir grupo.

5. Se podrán realizar tantas solicitudes de idiomas como se oferten en las distintas sedes, según la oferta que se menciona en el apartado anterior.

6. Los solicitantes con derecho de preferencia en los procesos de admisión, según el punto undécimo de esta resolución, acreditarán, en su caso, la situación que corresponda al realizar la solicitud.

7. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de Pasaporte, que deberán adjuntarlo en todos los casos), discapacidad, condición de demandante de empleo o título de familia numerosa del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que el solicitante se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos. En tal caso, lo manifestará expresamente marcando la casilla correspondiente en el formulario y quedará obligado a aportar el documento acreditativo correspondiente.

8. Si no fuera factible a la administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción.

9. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" -con un identificador (ID), que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

10. Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

Undécimo. Derecho de preferencia.

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará:

a. Un 3% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

- Familias numerosas. Documentación acreditativa: Título de familia numerosa actualizado.

- Discapacidad igual o superior al 33%. Documentación acreditativa: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- Alumnos con altas capacidades intelectuales. Documentación acreditativa: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

a. Un 15% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma a aquellos profesores que hayan prestado servicios en esta Consejería en el curso 2024-2025, con el fin de garantizar la adecuada formación en materia de idiomas del profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Documentación acreditativa: Certificado del director del centro en donde haya prestado o esté prestando servicios, conforme figura en el Anexo III.

2. Estos solicitantes marcarán en la solicitud la casilla correspondiente en el apartado "ejercicio del derecho de preferencia" y en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al realizar la solicitud. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

3. El derecho de preferencia solo se podrá ejercer para una de las situaciones especificadas en el apartado 1 del resuelvo undécimo.

4. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

Duodécimo. Listas provisionales de solicitantes

1. Las relaciones provisionales de solicitantes por idioma, curso, turno, nivel e indicación del derecho de preferencia se publicarán en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas, y en la web de Enseñanzas de Régimen Especial <https://www.tufuturoempiezahoy.com/> en las fechas establecidas en el Anexo II. En dicha relación figurará, para cada aspirante, nombre, identificación (DNI, NIE o pasaporte), sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

2. Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra las listas provisionales de solicitantes en el registro de la escuela o sede de su primera opción en el plazo establecido en el Anexo II.

Decimotercero. Listas definitivas de solicitantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Los listados definitivos de solicitantes se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional así como, con carácter informativo, en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web de Enseñanzas de Régimen Especial <https://www.tufuturoempiezhoy.com> en las fechas establecidas en el Anexo II. Cada lista incluirá a la totalidad de solicitantes con los mismos datos que en los listados provisionales.

2. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

Decimocuarto. Publicación de vacantes y relación de adjudicados e integrantes de la lista de espera.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes, así como el número total de plazas vacantes ordenado por sede, idioma, curso, nivel y turno, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación y Formación Profesional, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (Gran Vía Escultor Salzilla, 32, esc. 2.ª, 5.ª planta – 30005 Murcia), que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el Anexo II de esta resolución.

2. El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la extracción aleatoria de un solicitante de entre el total de solicitantes por idioma. A partir de los apellidos del solicitante resultante del sorteo, y en orden ascendente, se iniciará la asignación de plazas en cada uno de los niveles.

3. La matriculación de los adjudicados se realizará según calendario previsto en el Anexo II.

4. En caso de quedar solicitantes no adjudicados, éstos podrán figurar en una lista de espera que se podrá constituir al efecto, cuya adjudicación y matriculación se realizará, siempre y cuando queden plazas vacantes disponibles tras la matrícula de los solicitantes adjudicados, en las fechas previstas en el Anexo II.

Decimoquinto. Tasas

Según lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024, las tasas aplicables para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico:19,39 €
2. Por primera matrícula en un idioma, por cada hora de docencia del curso: 0,72 €
3. Por segunda o sucesivas matrículas, por cada hora de docencia del curso: 0,79 €
4. Matrícula formativa sin prueba de certificación, por cada hora de docencia del curso:0,40 €
5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas:56,09 €

6. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso:0,98 €

7. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas:98,58 €

8. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso:1,65 €

El cálculo de las tasas completas por primera matrícula por idioma, nivel y curso, así como de las modalidades intensiva y de competencias parciales por actividades de lengua se encuentra en el Anexo VII de la presente resolución.

Decimosexto. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

Estas situaciones son las siguientes:

1. Familias numerosas o monoparentales:

- a. Familias de categoría general: reducción del 75% en todos los conceptos.
- b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

2. Solicitantes con un 33% de discapacidad: Gratuidad total de la cuota sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad.

3. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 75% en todos los conceptos.

4. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.

5. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos.

Decimoséptimo. Matriculación de solicitantes adjudicados de nuevo ingreso.

1. Los alumnos adjudicados de nuevo ingreso se matricularán en las fechas que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

2. Los aspirantes admitidos que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos en el Anexo II decaerán en su derecho a la plaza.

3. Para formalizar su matrícula, todos los solicitantes admitidos, **independientemente de si están exentos de pagar la tasa**, deberán:

a. Acceder a <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>. La primera vez que el solicitante acceda con su identificación (NIF, NIE, Pasaporte) y el ID de solicitud, obtendrá un código que recibirá en su correo electrónico.

b. Con dicho código accederá de nuevo a <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc> y podrá rellenar el formulario electrónico, generar la tasa y adjuntar la documentación que corresponda, en su caso.

c. El último día para realizar el pago de la tasa y/o adjuntar la documentación es el que figura para cada una de las fases de matriculación en el Anexo II.

d. La formalización de la matrícula tendrá efecto al abonar las tasas en la fecha indicada en el apartado anterior y aportar la documentación correspondiente que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas y/o causas de exención de pago indicadas en los resuelvo séptimo, undécimo y decimosexto de la presente resolución, en su caso.

e. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>.

f. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.

g. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, con los efectos correspondientes.

Decimoctavo. Matriculación de alumnos oficiales que ya están cursando las enseñanzas.

1. Todos los alumnos oficiales matriculados en el curso 2024-25 que certifiquen, promocionen o repitan curso deberán formalizar su matrícula para el curso 2025-26 en los plazos establecidos en el Anexo II.

2. Los alumnos mencionados en el apartado anterior que no formalicen su matrícula en el plazo establecido en el Anexo II decaerán en su derecho a la plaza para el curso 2025-26 y, en caso de querer retomar sus estudios en dicho curso, deberán concurrir a las adjudicaciones de plazas sobrantes que se publicarán a partir del 2 de septiembre.

3. La formalización de la matrícula tendrá efecto al abonar las tasas en las fechas indicadas en el Anexo II y aportar la documentación correspondiente que acredite las causas de exención de pago indicadas en el resuelto decimosexto de la presente resolución, en su caso.

4. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará mediante la aplicación informática habilitada para ello.

5. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

6. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, con los efectos correspondientes.

7. Las Escuelas Oficiales de Idiomas pondrán a disposición de los alumnos sus portales de Internet para tener acceso a realizar la matrícula telemática.

Decimonoveno. Documentación referente a la situación académica del solicitante:

1. Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2.

2. Título de Bachillerato o de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior LOE) y certificación académica, especificando el primer idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2 o Nivel Intermedio B1.

3. Certificado de superación de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o de pruebas de acceso sin requisitos académicos de las enseñanzas en las que se exige el Bachillerato.

4. Informe de valoración (Anexos IV, V y VI de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1 o Nivel Intermedio B2.1.

5. Certificados de competencia lingüística:

a. Certificados contemplados en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos, de conformidad con el resuelto séptimo, apartado 1 b. de la presente resolución.

b. Certificados que constan en el Anexo VIII de la presente resolución, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos de conformidad con el resuelto séptimo, apartado 1 c. de la presente resolución.

c. Certificación acreditativa de haber superado las pruebas específicas de certificación de alumnos matriculados en 4.º curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el idioma y nivel correspondiente.

d. Certificación acreditativa de haber superado el 2.º curso de Bachillerato en el programa Bachibac, lo que le acredita un nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en lengua francesa.

e. Certificación académica de Escuelas Oficiales de Idiomas: solicitantes que hayan cursado estudios en una escuela oficial de idiomas de otra Comunidad Autónoma.

f. Emplazamiento. Certificación académica en la que consten los resultados por destrezas de las pruebas libres de la convocatoria por la que se accede, en caso de que provenga de una escuela oficial de idiomas distinta de la que se ha examinado por libre.

g. Documentación relativa a los resultados de la prueba de clasificación, en su caso.

Vigésimo. Documentación referente a las situaciones de exención o bonificación de tasas:

1. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición del solicitante en el momento de formalizar la matrícula.

2. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

3. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia (Orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección).

4. Miembros de familia numerosa o monoparental: Fotocopia del carné de familia numerosa o monoparental actualizado.

5. Solicitantes con un 33% de discapacidad: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

Vigesimoprimer. Cambios de grupo.

La solicitud de cambios de grupo se presentará y resolverá en las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas según el calendario previsto y procedimiento establecido en cada centro.

Vigesimosegundo. Plazas sobrevenidas

1. Concluida la fase de matriculación de los solicitantes adjudicados, y, en su caso, de aquéllos procedentes de la lista de espera, quedará sin efecto la misma, y se publicarán las posibles plazas vacantes sobrevenidas, en los distintos idiomas, cursos y niveles, en las escuelas en las que se hubieran producido, según lo indicado en el Anexo II. Estas plazas vacantes sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al calendario previsto en dicho Anexo II.

2. La adjudicación y matriculación de las plazas sobrevenidas será de forma telemática. Según el calendario establecido, los ciudadanos interesados deberán entrar en el enlace <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1909.CE> donde podrán comprobar la oferta disponible de plazas por idioma y nivel.

3. Este proceso de admisión será por orden de acceso hasta agotar las plazas, entendiéndose por esto que el usuario que antes formalice la matrícula obtendrá la plaza en cuestión. Para ello será necesario que la solicitud de la plaza y el pago de la misma se realice en el mismo momento.

4. El usuario podrá realizar su solicitud de plaza y el pago de la misma optando por una de estas 2 opciones:

a. Con certificado digital o cl@ve (pagará al final del procedimiento con su tarjeta de crédito)

b. Presentación en papel (Sin certificado digital) (generará una carta de pago que después llevará al banco o bien pagará a través de la pasarela de pago CARM <https://pasarelapago.carm.es/#/>)

5. Si no se completara el proceso de pago en la misma fecha en la que se solicita la plaza, ésta quedaría liberada y por tanto a disposición de otro solicitante.

Vigesimotercero. Solicitantes de matrícula formativa.

La matrícula formativa va dirigida a:

1. Aquellas personas cuya nacionalidad les impide matricularse en el idioma en el que cursaron la escolarización obligatoria.

2. Personas que habiendo certificado un curso de las Escuelas Oficiales de Idiomas o estando en condición de promocionar al siguiente curso, quieran actualizar su formación matriculándose otra vez en el curso ya certificado o promocionado, en cuyo caso deberán acreditar el acceso al nivel que solicitan mediante certificación académica expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. Alumnos que hayan cursado el último nivel de un idioma en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y que no puedan cursar el nivel inmediatamente superior debido a que no se oferte en ninguna escuela.

4. El derecho a matrícula formativa solo se podrá ejercer una vez por nivel y no da derecho a evaluación final.

5. De solicitar anulación de matrícula formativa, el alumno decaerá de sus derechos ejercidos y no podrá volver a matricularse en esta modalidad en el mismo nivel e idioma.

6. La matrícula formativa se llevará a cabo en el plazo y forma establecidos en el resuelto vigesimosegundo de la presente resolución para la adjudicación y matriculación de las plazas vacantes sobrevenidas.

Vigesimocuarto. Matriculación de personal de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

1. Según lo establecido en el Artículo 3 punto 8 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, "los profesores o aquellos que hayan participado en la organización, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas, en cualquiera de sus estadios, no podrán inscribirse en las pruebas de certificación de los idiomas en los que hayan participado".

2. La matrícula como alumno oficial o libre en un idioma será incompatible con el ejercicio docente de ese mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con carácter general, no se permitirá la matriculación como alumno oficial de un profesor que preste servicio en el mismo centro, salvo en los casos en que sea centro único de impartición de un determinado idioma en la Región de Murcia.

4. En todo caso, la matrícula en el propio centro será incompatible con el desempeño de cargos directivos o de coordinación que pudieran implicar privilegios derivados del conocimiento del centro en cuanto a las enseñanzas solicitadas, su gestión o su toma de decisiones.

Vigesimoquinto. Traslados de centro.

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, "el alumno que se traslade a otro centro sin haber concluido el curso académico deberá aportar una certificación académica expedida por el centro de origen, el cual remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno. La matriculación se considerará definitiva a partir de la recepción del expediente académico por parte del centro de destino junto con la comunicación de traslado".

2. El solicitante del traslado se incorporará al curso correspondiente según la equivalencia de las enseñanzas que se especifican en el Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

3. La admisión estará supeditada a la existencia de plazas vacantes en el curso a que corresponda la incorporación según expediente académico. Las plazas vacantes para traslado de expediente serán las que se produzcan tras la finalización del proceso de admisión y matriculación del alumnado participante en la convocatoria anual.

4. El alumnado que se traslade desde otra comunidad autónoma deberá efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vigésimosexto. Calendario y difusión de la convocatoria.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán el calendario del proceso de admisión y matriculación establecido en el Anexo II de esta resolución.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas webs.

3. Los ayuntamientos que cuenten en su municipio con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad posible.

4. Asimismo, la información de carácter general se publicará en la web de Enseñanzas de Régimen Especial <https://www.tufuturoempiezahoy.com/>.

Vigésimoséptimo. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de las EOI, relacionadas en el anexo II de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición adicional tercera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Murcia, a 15 de mayo de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



ANEXO I

CALENDARIO DE SOLICITUD DE PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN PARA EL CURSO 2025-2026

ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	FECHAS
Matriculación en la prueba de clasificación	Del 28 de mayo al 2 de junio
Listados provisionales de matriculados en la prueba de clasificación	3 de junio
Alegaciones a las listas provisionales de matriculados en la prueba de clasificación	4 de junio
Listados definitivos matriculados en la prueba de clasificación	6 de junio
Pruebas clasificación francés, italiano e inglés telemáticas	11 y 12 de junio
Pruebas clasificación presenciales	Fechas por determinar. Consultar en las webs de las EOI
Publicación resultados prueba de clasificación	16 de junio

ANEXO II
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2025-2026

ASPIRANTES QUE SOLICITEN ACCESO A LAS EEOOI	
FASE 1	
Plazo de solicitud de admisión	Del 16 al 30 de junio
Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso	2 de julio
Presentación reclamaciones listas provisionales de solicitantes	Del 2 al 11 de julio
Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso	15 de julio
Publicación de vacantes para aspirantes de nuevo ingreso	16 de julio
Sorteo de aspirantes	16 de julio
Listado de adjudicados (admitidos) de nuevo ingreso	17 de julio
Matriculación adjudicados de nuevo ingreso	Del 17 al 23 de julio
FASE 2- LISTA DE ESPERA *	
Publicación de lista de espera	24 de julio
Publicación de las listas de adjudicados procedentes de las listas de espera	25 de julio
Matriculación de adjudicados procedentes de las listas de espera	Del 25 al 29 de julio
FASE 3- PLAZAS SOBREVENIDAS	
Publicación de plazas sobrevenidas	2 de septiembre
Matriculación de adjudicados plazas sobrevenidas	A partir del 3 de septiembre
Fin de matriculación de plazas sobrevenidas	17 de octubre
MATRICULACIÓN DE ALUMNOS OFICIALES	
Matriculación de los alumnos aptos, que promocionan o repiten en las convocatorias ordinaria y extraordinaria	Del 30 de junio al 14 de julio

*Los solicitantes no adjudicados podrán figurar en una lista de espera que se podrá constituir al efecto, cuya adjudicación y matriculación se realizará, siempre y cuando queden plazas vacantes disponibles tras la matrícula de los solicitantes adjudicados en la Fase 1. En caso de no haber solicitantes a los que no se les haya adjudicado plaza en la mencionada Fase 1, no se constituirá esta Lista de Espera y la Fase 2 quedará sin efecto.



ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D/D^a _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

CERTIFICO

Que D/D^a _____ con DNI/NIE/Pasaporte
num. _____, ha prestado servicios en este centro en el presente año académico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la Escuela Oficial de Idiomas en la que el
interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECTORA

*Sello
del
centro*

**ANEXO IV (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL BÁSICO A2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en el presente año académico: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> __º FP <input type="checkbox"/> __Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, de 16 años cumplidos en el año en curso, o bien 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL BÁSICO A2** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a,

en _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____

(director/-a del centro de enseñanza secundaria)

ANEXO IV (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL BÁSICO A2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)**INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES**

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a información concreta sobre temas familiares de la vida cotidiana (p.e. lugares y horas), siempre que el discurso se produzca de manera muy lenta y muy clara.

Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar.

Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información muy básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas. Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación oral. Reconoce léxico oral de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende palabras y frases breves al escuchar una conversación muy sencilla. Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores acostumbrados a hablar con usuarios de la lengua de este nivel.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma muy básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales muy breves y de estructura muy simple y clara, utilizando una serie de procedimientos muy sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados muy breves, aislados y preparados, información básica sobre detalles personales y necesidades concretas, con muchas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación. Maneja un repertorio memorizado muy básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con muchas pausas para buscar expresiones y organizar el discurso con conectores muy básicos como "y" o "porque". Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido. Conoce y utiliza un repertorio léxico oral básico de palabras y frases aisladas relativas a situaciones concretas de necesidad personal o muy cotidiana. Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio muy limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares, a pesar de una influencia muy fuerte de su lengua materna.

COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos más básicos relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea muy simple, o sobre un tema muy cotidiano o familiar. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre detalles personales y necesidades concretas de forma sencilla. Aplica a la comprensión del texto escrito conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas más básicas en la comunicación escrita. Reconoce léxico escrito de uso muy frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter muy general, o relacionados con los propios intereses. Deducir el significado de algunas palabras desconocidas sobre una acción concreta u objeto, siempre que el texto sea muy simple o sobre un tema cotidiano. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad, utilizando las normas de cortesía más sencillas y cotidianas y expresando sus reacciones ante noticias de forma muy básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos muy breves y de estructura muy clara y simple, adaptados a contextos habituales. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información muy básica sobre detalles personales y necesidades concretas de forma muy sencilla. Utiliza con un control limitado unas pocas estructuras sintácticas sencillas dentro de un repertorio aprendido y organiza el discurso con conectores muy básicos como "y" o "porque". Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito muy básico de palabras y frases aisladas para comunicar información relativa a situaciones concretas de necesidades personales o muy cotidianas.

Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso muy básico.

MEDIACIÓN

Tiene nociones muy básicas sobre los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes y sobre las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones más habituales que prevalecen en unas y otras pudiendo recurrir al estereotipo con frecuencia. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información básica que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta algunas claves de comportamiento y comunicativas muy sencillas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso a las funciones requeridas de forma muy elemental. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a palabras sencillas y lenguaje no verbal. Toma notas con la información, muy simple, previsible y de interés inmediato, que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite lo dicho de manera muy sencilla para aclarar o hacer más comprensible el mensaje a los receptores. Hace preguntas muy simples para obtener la información básica que necesita para poder transmitir el mensaje.

**ANEXO V (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en el presente año académico: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> __º FP <input type="checkbox"/> __Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, de 16 años cumplidos en el año en curso, o bien 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **A2** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a,

en _____, a ____ de _____ de 20____.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director/-a del centro de enseñanza secundaria)

ANEXO V (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)**INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES**

Conoce y aplica a la comprensión del texto oral los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el discurso se produzca de manera lenta y clara. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto oral sea simple, claro, lento y sobre un tema cotidiano. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos orales sobre detalles personales y necesidades concretas, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto oral los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación oral. Reconoce léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses. Entiende las palabras y frases suficientes para seguir una conversación sencilla. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Discrimina con esfuerzo los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones usadas por interlocutores que se muestren colaboradores repitiendo o reformulado lo dicho.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES

Aplica a la producción y coproducción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad para establecer contactos sociales básicos utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas y expresar sus reacciones ante noticias de forma elemental, en un registro neutro. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para hacerse entender. Usa gestos para ayudar a expresar palabras sencillas al explicar necesidades. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar, mediante enunciados breves y preparados, información básica en situaciones cotidianas. Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar, con reformulaciones y algunas pausas para buscar expresiones, articular palabras menos habituales y salvar la comunicación, organizando el discurso con conectores básicos como “y”, “pero” y “porque”. Utiliza técnicas sencillas para iniciar, mantener o terminar una conversación breve. Utiliza con un control limitado algunas estructuras sintácticas sencillas según el contexto comunicativo, aun cometiendo errores. Conoce y utiliza un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas. Reproduce correctamente patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de un repertorio limitado de palabras y expresiones sencillas y familiares. A pesar de una influencia notable de su lengua materna, pronuncia generalmente palabras conocidas de manera clara e inteligible.

COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Conoce y aplica a la comprensión del texto escrito los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a relaciones sociales habituales, intercambios breves y cotidianos con información concreta sobre temas familiares, siempre que el texto sea breve y sencillo. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas para comprender el sentido general, ideas principales, información esencial y deducir el significado de palabras desconocidas sobre acciones u objetos concretos, siempre que el resto del texto escrito sea simple y sobre un tema cotidiano. Distingue la función o funciones comunicativas necesarias para comprender información básica de textos escritos sobre asuntos cotidianos y concretos, así como patrones discursivos muy básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto escrito los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas básicas en la comunicación escrita. Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y concretos, o relacionados con los propios intereses. Reconoce las palabras y frases suficientes para comprender textos breves y sencillos y es capaz de encontrar información específica. Puede inferir del contexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Aplica a la producción del texto y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos actuando con la debida propiedad utilizando las fórmulas de cortesía sencillas y cotidianas en los contextos respectivos en un registro neutro y expresando sus reacciones ante noticias de forma básica. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para elaborar textos escritos breves y de estructura clara y simple sobre hechos y temas conocidos o imaginarios, utilizando una serie de procedimientos sencillos, p.e. copiando modelos según el género y tipo textual. Lleva a cabo la función o funciones comunicativas demandadas por el propósito comunicativo para expresar información básica sobre necesidades inmediatas, acontecimientos personales y situaciones cotidianas de forma sencilla. Maneja un repertorio básico de palabras o fórmulas para comunicarse e interactuar por escrito, organizando el discurso con conectores básicos como “y”, “pero” y “porque”. Utiliza estructuras sencillas de forma correcta, aun con errores básicos que pueden causar malentendidos. Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos o necesidades básicas en situaciones habituales y cotidianas. Utiliza los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso básico.

MEDIACIÓN

Tiene nociones básicas sobre los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes, y sobre las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones habituales que prevalecen en unas y otras pudiendo recurrir al estereotipo. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información básica que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta algunas claves de comportamiento y comunicativas sencillas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso a las funciones requeridas de forma elemental. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a palabras sencillas y lenguaje no verbal. Toma notas con la información, simple, previsible y de interés inmediato, que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite lo dicho de manera sencilla para aclarar o hacer más comprensible el mensaje a los receptores. Hace preguntas simples para obtener la información básica que necesita para poder transmitir el mensaje.



ANEXO VI (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en el presente año académico: <input type="checkbox"/> 2º ESO <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bach. <input type="checkbox"/> 2º Bach. <input type="checkbox"/> __º FP <input type="checkbox"/> __Ed Adultos	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, de 16 años cumplidos en el año en curso, o bien 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada como primera lengua en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los descriptores del Nivel **B1** expresados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento **NIVEL INTERMEDIO B2.1** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a,

en _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director/-a del centro de enseñanza secundaria)

ANEXO VI (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO A NIVEL INTERMEDIO B2.1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)**INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****COMPRESIÓN DE TEXTOS ORALES**

Conoce, y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la vida cotidiana, condiciones de vida, relaciones interpersonales, kinésica y proxémica, costumbres y valores, y convenciones sociales de las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto. Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio común de sus exponentes, así como patrones discursivos básicos relativos a la organización textual. Aplica a la comprensión del texto los conocimientos sobre los constituyentes y la organización de patrones sintácticos de uso frecuente en la comunicación oral. Reconoce sin dificultad léxico oral de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos, de carácter general, o relacionados con los propios intereses, y puede inferir del contexto y del cotexto, generalmente de manera correcta, los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Discrimina los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común y reconoce las intenciones comunicativas y los significados generalmente asociados a los mismos.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES

Aplica a la producción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal. Conoce y sabe aplicar adecuadamente las estrategias para producir textos orales breves o de media extensión, coherentes y de estructura simple y clara, utilizando una serie de procedimientos sencillos para adaptar o reformular el mensaje, y reparar la comunicación. Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando adecuadamente los exponentes más habituales de dichas funciones, y siguiendo los patrones discursivos de uso más frecuente en cada contexto. Maneja un repertorio memorizado de frases y fórmulas para comunicarse con una fluidez aceptable, con pausas para buscar expresiones y organizar o reestructurar el discurso, o reformular o aclarar lo que ha dicho. Interactúa de manera sencilla en intercambios claramente estructurados, utilizando fórmulas o gestos simples para tomar o mantener el turno de palabra, aunque en ocasiones tienda a concentrarse en la propia producción dificultando la participación del interlocutor, o muestre algún titubeo a la hora de intervenir cuando el interlocutor acapara la comunicación. Utiliza con la debida corrección y flexibilidad estructuras sintácticas de uso frecuente según el contexto comunicativo, y emplea por lo general adecuadamente los recursos de cohesión textual más comunes (entonación, repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, marcadores discursivos y conversacionales, y conectores comunes), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal. Conoce y utiliza adecuadamente un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a temas conocidos, generales, de actualidad, o relacionados con los propios intereses en situaciones habituales y cotidianas, aunque aún cometa errores importantes, o tenga que adaptar el mensaje, cuando las demandas comunicativas son más complejas, o cuando aborda temas y situaciones poco frecuentes en situaciones menos corrientes, recurriendo en este caso a circunloquios y repeticiones. Pronuncia y entona de manera clara e inteligible, aunque resulte evidente el acento extranjero, o cometa errores de pronunciación siempre que no interrumpan la comunicación, y los interlocutores tengan que solicitar repeticiones de vez en cuando.

COMPRESIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Conoce, y aplica a la comprensión del texto, extrayendo claves para interpretarlo, los aspectos socioculturales y sociolingüísticos comunes relativos a la comunicación escrita en las culturas en las que se usa el idioma. Sabe aplicar las estrategias más adecuadas en cada caso para la comprensión del sentido general, la información esencial, los puntos e ideas principales y los detalles más relevantes del texto, adaptando al mismo la modalidad y velocidad de lectura. Distingue la función o funciones comunicativas más relevantes del texto y un repertorio de sus exponentes más comunes, así como patrones discursivos de uso frecuente relativos a la organización, desarrollo y conclusión propios del texto escrito según su género y tipo. Conoce los constituyentes y la organización de estructuras sintácticas de uso frecuente en la comunicación escrita, según el género y tipo textual, y comprende las intenciones comunicativas generalmente asociadas a los mismos. Comprende léxico escrito de uso frecuente relativo a asuntos cotidianos y a temas generales o relacionados con sus intereses personales, educativos u ocupacionales, y puede, generalmente de manera correcta, inferir del contexto y del cotexto los significados de algunas palabras y expresiones que desconoce. Reconoce los valores y significados asociados a convenciones de formato, tipográficas, ortográficas y de puntuación de uso común, así como abreviaturas y símbolos de uso frecuente.

PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS

Aplica a la producción y coproducción del texto escrito los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal. Conoce y sabe aplicar estrategias adecuadas para elaborar textos escritos breves y de estructura simple adaptados a contextos habituales, p. e. copiando modelos según el género y tipo textual, o haciendo un guion o esquema para organizar la información o las ideas. Lleva a cabo las funciones principales demandadas por el propósito comunicativo, utilizando los exponentes más habituales de dichas funciones y los patrones discursivos de uso más frecuente para organizar el texto escrito según su género y tipo. Muestra un control razonable de estructuras sintácticas de uso frecuente, y emplea mecanismos simples de cohesión (repetición léxica, elipsis, deixis personal, espacial y temporal, yuxtaposición y conectores básicos), enlazando una serie de elementos breves, concretos y sencillos para crear una secuencia cohesionada y lineal. Conoce y utiliza un repertorio léxico escrito de uso frecuente suficiente para comunicar información breve, simple y directa en situaciones habituales y cotidianas, aunque en situaciones menos corrientes y sobre temas menos conocidos tenga que adaptar el mensaje. Utiliza, de manera adecuada para hacerse lo bastante comprensible, los signos de puntuación elementales (p. e. punto, coma) y las reglas ortográficas básicas (p. e. uso de mayúsculas y minúsculas), así como las convenciones formales más habituales de redacción de textos tanto en soporte papel como digital.

MEDIACIÓN

Conoce los aspectos generales que caracterizan las comunidades de hablantes correspondientes, y las diferencias y semejanzas más significativas que existen entre las costumbres, los usos, las actitudes, las relaciones y los valores que prevalecen en unas y otras, y es capaz de actuar en consecuencia sin cometer incorrecciones serias en su comportamiento, aunque puede que en ocasiones recurra al estereotipo. Identifica, aplicando las estrategias necesarias, la información clave que debe transmitir, así como las intenciones básicas de los emisores y receptores cuando este aspecto es relevante. Interpreta, por lo general correctamente, las claves de comportamiento y comunicativas explícitas que observa en los emisores o destinatarios para acomodar su discurso al registro y a las funciones requeridas, aunque no siempre lo haga de manera fluida. Puede facilitar la comprensión de los participantes recurriendo a comparaciones y conexiones sencillas y directas con aquello que piensa que puede conocer. Toma notas con la información necesaria que considera importante trasladar a los destinatarios, o la recaba con anterioridad para tenerla disponible. Repite o reformula lo dicho de manera más sencilla o un poco más elaborada para aclarar o hacer más comprensible el mensaje de los receptores. Hace preguntas simples pero relevantes para obtener la información básica o complementaria que necesita para poder transmitir el mensaje con claridad y eficacia.

ANEXO VII – TASAS POR PRIMERA MATRÍCULA POR IDIOMA, NIVEL Y CURSO.**Español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano**

CURSO	NIVEL BÁSICO A1 (90h)	NIVEL BÁSICO A2 (90h)	NIVEL INTERMEDIO B1 (160h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (160h)	NIVEL AVANZADO C1 (160h)	NIVEL AVANZADO C2.1 (80h)	NIVEL AVANZADO C2.2 (80h)
TASA ORDINARIA	64.80€	64.80€	115.20€	86.40€	115.20€	115.20€	57.60€	57.60€
TASA MAT. FORMATIVA	36€	36€	64€	48€	64€	64€	32€	32€

Alemán

CURSO	NIVEL BÁSICO A1 (120h)	NIVEL BÁSICO A2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1 (160h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (160h)	NIVEL AVANZADO C1 (160h)	NIVEL AVANZADO C2.1 (80h)	NIVEL AVANZADO C2.2 (80h)
TASA ORDINARIA	86.40€	86.40€	115.20€	86.40€	115.20€	115.20€	57.60€	57.60€
TASA MAT. FORMATIVA	48€	48€	64€	48€	64€	64€	32€	32€

Árabe, chino y japonés

CURSO	NIVEL BÁSICO A1.1 (120h)	NIVEL BÁSICO A1.2 (120h)	NIVEL BÁSICO A2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.2 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B1.3 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.1 (120h)	NIVEL INTERMEDIO B2.2 (120h)
TASA ORDINARIA	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€	86.40€
TASA MAT. FORMATIVA	48€	48€	48€	48€	48€	48€	48€	48€

OTRAS MODALIDADES

CURSO	INTENSIVO A1+A2 ¹ (180h)	INTENSIVO B2.1+B2.2 ² (280h)	INTENSIVO C2.1+C2.2 ³ (160h)	COMPETENCIAS PARCIALES POR ACTIVIDADES DE LENGUA (AL) (90h)	COMPETENCIAS PARCIALES POR ACTIVIDADES DE LENGUA (AL) (60h)
TASA ORDINARIA	129.60€	201.60€	115.20€	64.80€	43.20€
TASA MAT. FORMATIVA	72€	112€	64€	36€	36€

¹ Solo para los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano

² Solo para el idioma inglés

³ Solo para los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano

ANEXO VIII- CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA PARA EL ACCESO DIRECTO LOS NIVELES BÁSICO A2, INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B1.1

1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO A2

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- CHINO: HSK nivel 1 (Hanban)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: TRINITY grade 2 (Trinity College, London), IELTS 3.0 (British Council)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. Perugia), CILS A1 (Univ. Siena) o PLIDA A1 (Dante Alighieri).
- TODOS LOS IDIOMAS
 - Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A1
 - Certificado A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO B1.1

- CHINO: HSK nivel 2 (Hanban) o superiores de la misma institución
- ÁRABE Y CHINO: Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO B1

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut).
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A2 (Instituto Cervantes).
- FRANCÉS: DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française), CEPF 1.
- INGLÉS: Key English Test (KET) (University of Cambridge). IELTS 3.5 (British Council). Trinity Grades 3, 4 (Trinity College, London) Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED).
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. Perugia), CILS 1-A2 (Univ. Siena) o PLIDA A2 (Dante Alighieri).
- TODOS LOS IDIOMAS
 - Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A2
 - Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

ANEXO IX: DIRECCIONES EOI Y OTROS DATOS DE INTERÉS

EOI **Caravaca de la Cruz** – C/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<https://www.murciaeduca.es/eoicaravacadelacruz/sitio/>

Correo-e: 30011946.secretaria@murciaeduca.es

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<https://www.murciaeduca.es/eoicartagena/sitio/>

Correo-e: secretariaeoicartagena@gmail.com

EOI **Lorca** – C/ Juan Antonio Dimas, 3 – 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: 30011788.secretaria@murciaeduca.es

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: administracion@eoimolina.org

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: informacion@eoimurcia.org

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: administracion@eoisanjavier.org



ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN

Para realizar la solicitud de admisión es necesario acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1909

**ANEXO X. MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE
IDIOMAS**

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas en Régimen Especial y Educación Permanente de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	
DIR3	Identificador

Datos Personales del Alumno/a

DNI / NIE	Nombre Completo		
Nacionalidad	Nacionalidad (doble)		Sexo
Fecha nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

Solicita

Ser admitido/a en alguna de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia que se hayan solicitado.

Declara

Edad:

- Tener 16 años, o más, cumplidos antes de la finalización del año en curso.
- Tener 14 o 15 años cumplidos antes de la finalización del año en curso y solicitar un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la ESO.

Alumno EOI:

- Nunca haber sido alumno de la Escuela Oficial de Idiomas
- Haber sido alumno de la EOI con anterioridad. En este caso no podrá acceder a un nivel inferior al último cursado, con la excepción de la matrícula formativa

Requisito de acceso:

Nivel	
Específico	
Requisito cumplido:	

Derecho de preferencia:

- Familia Numerosa Discapacidad Altas Capacidades Reserva a Profesores

Solicitud**Tipo de Matrícula**

- General: Admisión de alumnado general, CON DERECHO A PRUEBA DE CERTIFICACIÓN,

en su caso.

Enseñanzas	Curso

Peticiones

Orden	Centro	Sede	Turno	Descripción

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los siguientes documentos que a continuación se indican, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa.

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de Identidad
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de grado de discapacidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de desempleo.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte mis datos de Familia Numerosa

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM). Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:



RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación y Formación Profesional. CARM. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión del proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026 (procedimiento 1909 de la Guía de Procedimientos y Servicios CARM)
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo:

(Firma del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 1909 - Proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

2275 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 08/24 de renovación del acueducto de Perín (Mu/Cartagena).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 22 de abril de 2025 ha aprobado técnicamente el proyecto 08/24 de renovación del acueducto de Perín (Mu/Cartagena), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a expropiaciones@mct.es, así como en la corporación local de Cartagena.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.



Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Cartagena

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	51016A085005890000AW	HEREDEROS DE PEDRO ROS AZNAR	151,47	
2	51016A085005900000AU	HEREDEROS DE PEDRO ROS AZNAR	101,86	224,54
3	51016A085090180000AF	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	19,01	25,49
4	51016A085005910000AH	ISIDORO ROCA GARRE	12,14	32,86
5	51016A061001210000AW	HEREDEROS DE LÁZARO GARCÍA PÉREZ	22,27	68,96

Cartagena, 24 de abril de 2025.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2276 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 11/2025, suplemento de crédito 1/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 24 de marzo de 2025, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2025 para financiar diferentes gastos,

Altas aplicaciones de gastos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2025-337-632	INVERSIONES. Adecuación Centro IDOL	27.861,84 €	27.180,00 €	55.041,84 €
2	2025-920-22604	JURÍDICOS	17.000,00 €	16.958,66 €	33.958,66 €
			Total	44.138,66 €	

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en concepto de gastos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2025-92001-22799	TRABAJOS PROFESIONALES. DESPOBLACIÓN	137.345,31 €	27.180,00 €	110.165,31 €
2	2025-929-500	GASTOS IMPREVISTOS. Fondo de Contingencia	37.867,81 €	16.958,66 €	20.909,15 €
			TOTAL	44.138,66 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 15 de mayo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2277 Anuncio bases de selección de un Agente de Emergencias/ Auxiliar Técnico de Emergencia.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2025, se han aprobado las bases del proceso de selección de un Agente de Emergencias/Auxiliar Técnico de Emergencias, integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal y constitución de una bolsa/lista de espera. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BORM.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la siguiente dirección: <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

Blanca, 16 de mayo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2278 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Calasparra.

El Ayuntamiento de Calasparra, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Calasparra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>) durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el referido acuerdo plenario se considerará definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Calasparra, a 8 de mayo de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2279 Anuncio de elección de Juez de Paz Sustituto. Expte. n.º: 631/2025.

Bando de la Alcaldía-Presidencia

María Josefa Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, por el que habiendo resultado desierta la convocatoria de designación directa para el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto en ese municipio de Campos del Río, de conformidad con lo preceptuado por el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (BOE. 166 de 13.7.95), para que se ponga en marcha los mecanismos preceptuados por el art. 5 de dicho Reglamento, al objeto de elegir persona para que, la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, proceda a su nombramiento.

Visto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a su publicación en el BORM, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, o en la sede electrónica <http://camposdelrio.sedelectronica.es>

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón, en Campos del Río, a 22 de abril de 2025.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2280 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto número 6/2025 - suplemento de crédito – RTGG.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto N.º 6/2025 - Suplemento de Crédito – RTGG, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025 y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
01110/91100	Amortización préstamos L/P	1.649.104,91 €
01110/31001	Intereses deuda L/P	170.659,80 €
TOTAL		1.819.764,71 €

Nuevos o mayores ingresos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.819.764,71 €
TOTAL		1.819.764,71 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

En Caravaca de la Cruz, a 9 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2281 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de marzo de 2025, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo previsto en el 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del mismo:

Ordenanza reguladora de la tasa la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado cuerpo legal.

Hecho imponible

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario, y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificadas de domiciliarias, y urbanas de Industrias, Hospitales y Laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Exenciones

Artículo 5.º

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia.

Cuota tributaria.

Artículo 6.º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, distribuida en recibos bimensuales, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles, así como el volumen de los residuos.

2. A tal efecto se aplicará anualmente, en recibos bimensuales, la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CEUTÍ
VIVIENDAS (VIVIENDA EN NÚCLEO URBANO URBANIZACIONES Y PEDANÍAS)	129,85 €
HOTELES < 10 HABITACIONES	995,93 €
HOTELES > 10 HABITACIONES	1.883,43 €
HOTELES CON SERVICIO DE COCINA < 10 HABITACIONES	1.888,93 €
HOTELES CON SERVICIO DE COCINA > 10 HABITACIONES	2.865,73 €
CENTROS ENSEÑANZA < 1000 M2	681,78 €
CENTROS ENSEÑANZA > 1000 M2	681,78 €
RESTAURANTE	1.580,42 €
BAR CON COCINA - HAMBURGUESERÍA - ASADEROS	979,38 €
CAFETERÍAS - HELADERÍAS - CHURRERÍAS	800,78 €
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADO 0-150 M2	813,44 €
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADO 150 M2 A 500 M2	1.906,82 €
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADO DE 500 M2 A 1000 M2	16.403,24 €
AUTOSERVICIO Y SUPERMERCADO DE 1000 M2 A 2000 M2	20.292,62 €
AUTOSERVICIO Y SUPERMERCADO DE 2000 A 5000 M2	28.092,31 €

CONCEPTO	CEUTÍ
PANADERÍA, CONFITERÍA Y DESPACHOS PAN	393,01 €
OTROS COMERCIO < 50 M2	320,63 €
OTROS COMERCIOS 50 A 150 M2	586,84 €
OTROS COMERCIOS DE 150 A 500 M2	903,02 €
OTROS COMERCIOS > 500 M2	1.346,41 €
PESCADERÍAS	499,96 €
ULTRAMARINOS	499,96 €
BANCOS Y CAJAS	3.997,09 €
OFICINAS, SEGUROS, INMOB Y S PROFESIONALES < 150 M2	203,35 €
OFICINAS, SEGUROS, INMOB Y S PROFESIONALES > 150 M2	674,59 €
PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	357,20 €
INDUSTRIAS DE MENOS DE 5 TRABAJADORES	903,02 €
INDUSTRIAS DE 5 A 14 TRABAJADORES	1.698,57 €
INDUSTRIAS DE 15 A 30 TRABAJADORES	2.502,27 €
INDUSTRIAS DE MAS DE 30 TRABAJADORES	2.948,77 €
CLÍNICA MEDICAS ESTOMATOL VETERINARIAS Y FISIOT	949,15 €
CLÍNICAS DE VARIAS ESPECIALIDADES O COLECTIVAS	1.306,35 €
TALLERES LOCALES Y ALMACENES < 500 M2	406,69 €
TALLERES LOCALES Y ALMACENES DE 500 A 1000 M2	585,29 €
TALLERES LOCALES Y ALMACENES > 1000 M2	763,89 €
SALONES RECREATIVOS HASTA 50 M2 Y 10 MÁQUINAS	655,26 €
SALONES RECREATIVOS DE 51 M2 A 100 M2 Y 10 MÁQUINAS	848,58 €
SALONES RECREATIVOS DE MÁS DE 100 M2 Y MÁS DE 10 MÁQUINAS	1.394,88 €
GASOLINERAS TARIFA GENERAL	907,20 €
GASOLINERAS CON SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO	1.209,60 €
GASOLINERAS SIN SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO - CON LOCAL COMERCIAL < 100 M2	1.209,60 €
GASOLINERAS CON SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO - CON LOCAL COMERCIAL < 100 M2	1.512,00 €
GASOLINERAS SIN SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO - CON LOCAL COMERCIAL > 100 M2	1.409,60 €
GASOLINERAS CON SERVICIO DE ENGRASE Y LAVADO - CON LOCAL COMERCIAL > 100 M2	2.948,77 €
ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y OTROS	406,69 €
SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS	2.124,40 €
SALAS DE CELEBRACIONES	1.580,42 €
NAVES SIN USO EN ZONAS INDUSTRIALES O URBANAS	406,69 €

II) Tarifa No Doméstica:

1.- Se entenderá por tasa no doméstica la que tributarán las industrias, ubicados o no en el Polígono Industrial de Ceutí, en concepto de estricta Recogida de Residuos Sólidos Urbanos no entendiéndose en ningún caso que la tasa se devenga en concepto de Servicio de Recogida de Residuos Industriales, el cual no es prestado por el Ayuntamiento.

2.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de contenedor, por lo que la misma irá en función del volumen de residuos sólidos urbanos de cada usuario del servicio.

3.- A los efectos de aplicación de la tasa el Ayuntamiento instalará en cada industria el número de contenedores, propiedad del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se prevea adecuado de acuerdo con el volumen de residuos de la misma, previa audiencia, en todo caso, a los interesados.

4.- La tarifa no doméstica a aplicar será la siguiente:	<u>Euros/año</u>
a) Por cada contenedor de 120 litros.	206,27
b) Por cada contenedor de 240 litros.	339,81
c) Por cada contenedor de 800 litros.	840,94

5.- Cuando cambien las necesidades de un usuario y, de oficio o a instancia del interesado, se aumente o disminuya la capacidad o el volumen de los contenedores como consecuencia del aumento o disminución del volumen de residuos por ella generados, la nueva tasa correspondiente a la variación en la capacidad o número de contenedores que se le adscriban se aplicará desde el bimestre siguiente a aquel en que se produzca tal variación.

6.- Los usuarios vendrán obligados a custodiar debidamente los contenedores, que pertenecerán al Servicio Municipal de Recogida de Residuos, y a reponerlos a su cargo en caso de pérdida o deterioro. La no reposición, en su caso, tendrá como consecuencia que la misma se llevará a cabo por el Servicio Municipal a cuenta del interesado, que vendrá obligado a abonar, por dicha reposición, los precios siguientes:

	<u>Euros/año</u>
a) Por cada contenedor de 120 litros.	36,06
b) Por cada contenedor de 240 litros.	42,07
c) Por cada contenedor de 800 litros.	216,36

La presente modificación entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL.

Ceutí, a 2 de mayo de 2025 —La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2282 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos en la oposición para dos plazas de Oficial Albañil. (Expte. 1332/2025).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2025-802, de fecha 8 de mayo de 2025, se ha dictado el siguiente:

“Decreto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Oficial Albañil, a través del sistema de oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 2025 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, n.º 74, de 31 de marzo de 2025.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación.

Relación provisional de aspirantes admitidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
xx0087xxx	ÁNGEL NAVARRO, MIGUEL
x3045xxxx	CEGARRA GAMBIN, FULGENCIO RUBÉN
7435xxxxx	DÍAZ JIMÉNEZ, FRANCISCO
xx8161xxx	GOMARIZ BOLARÍN, JOSÉ
4848xxxxx	GONZALEZ IBAÑEZ, JOSE LUIS
xxx0486xx	MARÍNEZ VERA, TOMAS
x3006xxxx	MENDOZA VIVANCOS, PEDRO JOSÉ
2298xxxxx	PERÉZ PAÑOS, FRANCISCO
xx0414xxx	SANCHEZ LORENTE, ANTONIO LUIS
2305xxxxx	SANCHEZ LORENTE, SERGIO
xx2566xxx	VALENZUELA GAMEZ, JOSE
5314xxxx	VIZCAINO SÁNCHEZ, FRANCISCO

Relación provisional de aspirantes excluidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de Exclusión
xx0453xxx	CEGARRA CEGARRA, SERGIO	C

Detalle de las causas de exclusión. No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera de la Convocatoria:

- A) Solicitud ajustada al modelo de instancia del Anexo I de las bases.
- B) Titulación exigida (Base 2.ª letra e).
- C) Declaración Jurada acreditativa de los extremos comprendidos en la letra d) de la base segunda de la convocatoria.
- D) Justificante del pago de derecho de examen.



2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 8 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2283 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-680 ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red, correspondiente al segundo bimestre de 2025, con un importe de 408.317,17 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 10 a 13 horas.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (CaixaBank, Banco Santander), en la Oficina Virtual de Acciona, en Oficina de Correos o bizum.

El cobro de estos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo devengándose los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Lorquí, a 8 de mayo de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2284 Corrección de error en ampliación de oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón.

La Alcaldía Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ha dictado el día 7 de mayo de 2025 la Resolución número 2025001783 cuyo contenido literal es el que sigue:

Visto.- Que el día 10 de enero de 2025 la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón aprobó la ampliación extraordinaria de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 como sigue:

“B) Plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 2.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

A.1) Turno Libre.

Personal funcionario de carrera.

N.º Vacantes: 4

Grupo/Subgrupo: AP

Escala: Administración General

Denominación Plaza: Conserje

Sistema Selección: Oposición”.

Visto.- Que de los datos que obran en el negociado de Personal resulta que se ha detectado error material en el número de plazas ofertadas.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva a La Alcaldía la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

Primero.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local para conocer del asunto sobre corrección error material en la ampliación extraordinaria de la Oferta de Empleo Público 2024 de Ayuntamiento de Mazarrón.

Seguro.- Corregir el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2025 por el que se aprueba la ampliación extraordinaria de la Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Mazarrón como se indica a continuación:

“B) Plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 2.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

A.1) Turno Libre.

Personal funcionario de carrera.

N.º Vacantes: 5



Grupo/Subgrupo: AP
Escala: Administración General
Denominación Plaza: Conserje
Sistema Selección: Oposición”.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dese cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente.

En Mazarrón, a 7 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2285 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por plazas de abastos y mercadillos Camposol, Mazarrón y Puerto correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de mayo de 2025 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón, Puerto y Camposol correspondiente al primer trimestre de 2025.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre los días 20 de mayo y el 21 de julio de 2025.

El pago podrá efectuarse en las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras: Banco de Sabadell, Cajamar, Caixabank, BBVA y Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Mazarrón, a 9 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2286 Declaración de interés público para viviendas tuteladas para personas con discapacidad, promovidas por PA.DI.SI.TO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente de solicitud de Interés Público IP 742/2024 para Actuación con finalidad social: Desarrollo de cinco viviendas tuteladas y centro de día para personas con discapacidad en diputación de Lebor, paraje Cabezuelas y Rambla de las Peras (Referencia Catastral: 30039A024001790000GF), en Suelo No Urbanizable, promovido por Asociación PA.DI.SI.TO (Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos de Totana).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, a 12 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2287 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, por promoción interna, de dos plazas de Técnico de Gestión: lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 991510Y).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba señalado:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

Aspirantes
• Estévez Serrano, María Belén
• Gil Campos, Nuria Matilde
• Ibáñez Beneito, Concepción
• Ibáñez Díaz, María Teresa
• Morcillo Huertas, María Julia

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

Titular: D. Juan Carlos Navarro González. Suplente: Dña. María Concepción Marco Soriano.

Vocales:

Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Titular: Dña. María Dolores González Soriano. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Titular: D. Miguel Castillo López. Suplente: Dña. María del Pilar Castellero Verdú.

Titular: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer. Suplente: D. José Daniel Invernón Caparrós.

Secretario:

Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: Dña. María Mercedes Murcia Manrique.

3. La pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes tendrá lugar el día 10 de Junio de 2025, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 09,00 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 17 de Junio de 2025, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla.

6. Los anteriores acuerdos habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 15 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.^ª Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos

2288 Apertura del período de cobranza de la derrama 2025 y recibos de riego.

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2025, se aprobó una derrama anual, para sufragar los gastos generales, de cuarenta euros por tahúlla (40,00 €/th) que será emitida con fecha 02/05/25.

El periodo voluntario de recaudación se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 2 de mayo de 2025 hasta el día 1 de junio de 2025.

Los recibos de riego serán emitidos en julio y diciembre, a razón de los metros cúbicos gastados. El periodo de pago voluntario es de un mes desde la fecha de emisión.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria en cualquier entidad financiera que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, serán remitidos los recibos correspondientes a los obligados al pago que no tengan formalizada domiciliación bancaria, al objeto de que procedan a su domiciliación. No obstante, si dicho soporte de ingreso no es recibido por el obligado al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la secretaría de la Comunidad de Regantes, a través del correo electrónico info@crcamposdelrioylosrodeos.com, accediendo a su perfil de comunero a través de la web www.crcamposdelrioylosrodeos.com o de forma presencial, en la oficina de la Comunidad situada en la sala de usos múltiples, junto al Colegio de Campos del Río, calle Escuelas, s/n, el segundo miércoles de cada mes en horario de 11:00 a 13:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del citado Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el período de recaudación voluntaria en la fecha señalada, para las deudas que no hayan sido satisfechas se iniciará el período ejecutivo, incrementándose dichas deudas con los recargos de dicho período ejecutivo, los intereses que se devenguen y las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago e interesados, que el padrón correspondiente al concepto citado puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad, sita en sala de usos múltiples (junto al colegio), calle Escuelas S/N, 30191-Campos del Río (Murcia). Esta publicación sirve de notificación colectiva para todos los obligados al pago, propietarios de fincas e interesados incluidos en la zona regable de esta Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Campos del Río, a 13 de mayo de 2025.—El Presidente, Juan Antonio Martínez López.